



Política de Emergencias y Servicios

1. OBJETO DE LA POLÍTICA

La Política de Emergencias y Servicios es la base y la guía que define la forma de trabajo en común en el área de Emergencias y Servicios.

Se pretende definir qué es lo que desea la Asociación de Scouts de Bolivia para sus miembros – beneficiarios y adultos - con referencia a la actuación de la Asociación en las Emergencias y Catástrofes, en materia de Protección/Defensa Civil.

2. CONTEXTO LEGAL

Contempla dos (2) planos bien específicos:

2.1. Plano Externo

La Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, del 25 de Octubre de 2000, que nos da un marco general.

2.2 Plano interno

A nivel interno la ASB cuenta con la Política de Emergencias y Servicios que regula la participación de los miembros de la Asociación de Scouts de Bolivia.

3. LINEAMIENTOS BASICOS

3.1. La Asociación de Scouts de Bolivia deberá insertarse dentro del Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE), ya sea en el ámbito nacional, departamental o municipal, tanto en el área de la Reducción de Riesgos como en el área de la Atención de Desastres en función de la situación concreta que se deba enfrentar, según corresponda al contexto legal vigente, y acatando lo que las autoridades pertinentes dispongan.

3.2. Se define que la actividad primaria de la Asociación de Scouts de Bolivia en este tema, será la capacitación de nuestros miembros para actuar como agentes multiplicadores de la temática en trato, con el objeto de mitigar las consecuencias que devienen de las emergencias y/o catástrofes producidas por la naturaleza o agentes antrópicos. Los contenidos de los planes de capacitación deberán ser definidos y aprobados por las respectivas autoridades.

3.3. La Asociación de Scouts de Bolivia define también como otras actividades primarias en este tema las siguientes:

- La capacitación de nuestros miembros para actuar como agentes multiplicadores de prevención.
- La participación de sus integrantes en campañas de difusión de la temática en trato.
- La capacitación para poder actuar, cuando nos convoque la autoridad competente.



- Los contenidos de los planes de capacitación deberán ser definidos y aprobados por las respectivas autoridades.

3.4. Definir que la Asociación de Scouts de Bolivia podrá, según corresponda dentro de la normativa vigente en la materia, organizar "Patrullas/Equipos" para responder a los distintos requerimientos que nos formulen las autoridades correspondientes, debiendo contar con la capacitación necesaria, según lo ya expresado en el punto 3.2. *"Los contenidos de los planes de capacitación deberán ser definidos y aprobados por las respectivas autoridades"*, materializando así nuestro lema "SIEMPRE LISTO", en esta particular problemática.

3.5. Los miembros de la Asociación de Scouts de Bolivia no se auto-convocarán, bajo ningún aspecto y ninguna circunstancia ante una emergencia o catástrofe, sino que se deberá proceder conforme se determine oportunamente - de acuerdo al respectivo protocolo específico - con las autoridades pertinentes, sean nacionales, departamentales o municipales.

3.6. En materia de servicios, entenderemos a éstos como aquellos pedidos de colaboración que realizan las distintas entidades y organismos para sus actividades. Los mismos deberán estar encuadrados dentro de nuestro Programa Educativo, el Estatuto, Reglamento, Procedimientos y demás normas. A tal efecto se deberá prever que se preservará la integridad física, espiritual y psicológica de todos los miembros de la Asociación de Scouts de Bolivia que participen en los mismos.

4. SUPERVISION DE LA POLITICA DE EMERGENCIAS Y SERVICIOS

La supervisión de la presente política estará a cargo del Jefe Scout Nacional o Director Ejecutivo y los Directores de Distrito en el ámbito de sus Distritos Scouts. Se deberá mantener informado al Consejo Nacional y a los Consejos Distritales según corresponda.

5. PAUTAS PARA EL CONTROL DE GESTION

- 5.1. El Jefe Scout Nacional o Director Ejecutivo arbitrará los medios a fin de que ninguno de los elementos esenciales de esta Política de Emergencias y Servicios se contradiga con los Estatutos, Reglamentos y Procedimientos de la ASB.
- 5.2. Establecer el Protocolo de Emergencia de la Asociación de Scouts de Bolivia.
- 5.3. Elaborar y poner en vigencia un Plan de Emergencias y Servicios para la Asociación de Scouts de Bolivia.

6. RESPONSABLES NACIONALES Y DISTRITALES

Para la aplicación de la presente Política de Emergencias y Servicios, se designa al Comisionado Nacional de Operaciones como Responsable Nacional de Emergencias y Servicios, y al Comisionado Distrital de Actividades y Eventos como Responsable Distrital de Emergencias y Servicios, a objeto de que sin incrementar los cargos, del nivel nacional y distrital tengan la función de:

- Coordinar las tareas que lleven a cabo los miembros de la Asociación de Scouts de Bolivia en casos de emergencia y servicios.
- Promover la formación de equipos para actuar en casos de emergencia en cada Distrito.



- Llevar a cabo actividades de formación para Responsables de Unidad y equipos especializados.
- Crear una Red y un sistema de comunicaciones nacional y distrital en cada Distrito por vías alternativas y convencionales en casos de necesidad.

Documentos elaborado por Germán Rocha con las contribuciones de:

Juan Pablo Orellano
Karen Espinoza
Enrique Arce